

CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- FORTALECIMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN CAMPO VIBORA
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. CAMPO VIBORA
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. PALMAR DEL NORTE
- MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN JUAN CAMPO VIBORA D-XIII

La Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 párrafo III señala:

"III. Traspasos Presupuestarios

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

El artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina: "Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado", del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: "La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal".

La solicitud GAMY-D.M.F.- OF. N° 44/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia señala: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para la creación de la actividad:

- FORTALECIMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN CAMPO VIBORA
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. CAMPO VIBORA
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. PALMAR DEL NORTE
- MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN JUAN CAMPO VIBORA D-XIII.

El INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 27/2026, de fecha 23 de marzo, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

El **CONCEJO MUNICIPAL** en sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2026, delibero y aprobó el informe conjunto de la Comisión Económica, Comisión Constitución, en consecuencia, la presidente del Concejo Municipal en el punto legislación, pone en consideración del plenario el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 02 ABR 2025
Hora: 15:20 P.
Firma: [Signature]
000758

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°.....

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:
DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- FORTALECIMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN CAMPO VIBORA
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. CAMPO VIBORA
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. PALMAR DEL NORTE
- MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN JUAN CAMPO VIBORA D-XIII.

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2026

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2025, para la actividad:

- FORTALECIMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN CAMPO VIBORA
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. CAMPO VIBORA
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. PALMAR DEL NORTE
- MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN JUAN CAMPO VIBORA D-XIII.

Siguiente cuadro que a continuación se expone:

ACTIVIDADES A SER DISMINUIDOS:

ENT	PRO G	PRO Y	ACT.	FTE.	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUE STO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUEST O
1712	170	000	078	41	119	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO XIII	215.000,00	-160.000,00	55.000,00
TOTALES							215.000,00	-160.000,00	55.000,00

ACTIVIDADES A INCREMENTAR:

ENT	PRO G	PRO Y	ACT.	FTE.	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUE STO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUEST O
1712	200	000	044	41	119	FORTALECIMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN CAMPO VIBORA.	0,00	100.000,00	100.000,00
1712	210	000	040	41	119	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. CAMPO VIBORA	0,00	40.000,00	40.000,00
1712	210	000	041	41	119	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. PALMAR DEL NORTE	0,00	10.000,00	10.000,00
1712	160	000	031	41	119	MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN JUAN CAMPO VIBORA D-XIII	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTALES							0,00	160.000,00	160.000,00

CONCLUSIONES:

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.

Filomena Jaldin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Ermelinda Roca Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- FORTALECIMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN CAMPO VIBORA
 - FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E. CAMPO VIBORA
- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO U.E PALMAR DEL NORTEMANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN JUAN CAMPO VIBORA D XIII

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 02 de abril de 2026.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

